

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente Rad No.50-2021-00055 (Cuaderno No. 01).

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE**:

1. Revisando la liquidación del crédito aportada por la ejecutante el veinte (209 de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹, encuentra el Despacho que la misma no se encuentra ajustada a derecho, habida cuenta que se observa que fue utilizada una tasa de interés anual por encima de la legalmente pactada entre las partes de acuerdo a la literalidad de los títulos aportados como base de recaudo ejecutivo.

En consecuencia, y atendiendo lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se **MODIFICA** y en su lugar se **APRUEBA** en cuantía total de **\$174.291.862,58 m/cte**, discriminados en: i) \$106.049.874,89 m/cte respecto a la obligación derivada del pagaré No. 2500088982; ii) 57.775.796,67 m/cte en relación con la obligación contenida en el pagaré No. 2500088702; iii) \$1.617.664,54 m/cte respecto de la obligación derivada del pagaré No. 2500088337; y iv) \$8.848.526,49 m/cte frente a la obligación contenida en el pagaré con número de solicitud 0000000000045662655, tal y como aparece en la liquidación de crédito adjunta a este proveído.

2. Por Secretaría, efectúese la liquidación de costas del proceso tal y como se dispuso en el numeral 3° del auto mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución del doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Cúmplase.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(2)

JST

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Archivo No. 13 C. 1

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92943d0f4c2200a3cdf5ddccf1eb14fc4f882b7e4ec6873d05735962a64f4745**

Documento generado en 11/05/2022 03:14:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>